INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Preescolar, Primaria y Secundaria – Res. 00990 de febrero 17 de 2022
NIT: 802.007.817-1 – DANE 108001003475
Dirección: Calle 43 46-98 Celular:300 517 0672
Email: ied.nuestraseñoradelrosario@sedbarranquilla.edu.co

CONTRATO 005-2026

SUMINISTRO DE CARPETAS

PROYECTO MEDIO AMBIENTE

Entre las suscritas **Mag. ISABEL CECILIA REYNEL BELEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.782.120 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Rectora -Ordenadora del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA**DEL ROSARIO con NIT 802007817-1, dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del Artículo 10 y el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución Educativa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos quién en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y **LUZ YANET MORA RUIZ**, también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°22.616.737 Montería- Córdoba, residenciado en la Carrera 40 # 41 - 13, con nomenclatura del Distrito de Barranquilla-Atlántico quien actuando en nombre propio y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, por otra parte; hemos suscrito el presente contrato material institucional, publicitario y de identificación para el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar -PRAE, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS; **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. El contratista quien se obliga con la institución educativa Nuestra Señora del Rosario, requiere la adquisición de material institucional, publicitario y de identificación para el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), con el propósito de fortalecer las actividades de sensibilización, formación y participación de la comunidad educativa en torno a la protección del medio ambiente. Estos elementos permitirán la adecuada organización de la documentación, la identificación de los participantes y la difusión de las estrategias y acciones contempladas en el proyecto, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de educación ambiental.

Can.	Producto	Precio	Total
300	CARPETA CORPORATIVA PERSONALIZADA -	$4,800	$1,440,000
1	DTF UV -	$90,000	$90,000
300	CARTON PARA ESCARAPELA -	$900	$270,000
60	ESCARAPELA SOLA -	$1,000	$60,000
130	RIATA PARA ESCARAPELA O CARNET -	$1,000	$130,000
1	PENDON CON ARAÑA 100x200 -	$165,000	$165,000
7	CAMISETA SUBLIMACION - PIEL DURAZNO	$20,000	$140,000
52	CARNET PVC UNA CARA -	$10,000	$520,000
	TOTAL		**$2,815,000.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones técnicas generales

1. Los bienes deberán **ser** nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación**.**
2. La personalización de los elementos se realizará conforme a los diseños, logotipos, textos e información suministrados por la Institución Educativa Noroccidental de Soledad.
3. Los colores, tamaños y acabados deberán corresponder a las especificaciones aprobadas por la supervisión del contrato.
4. El contratista asumirá los costos de diseño, impresión, corrección de artes (cuando aplique), empaque, transporte y entrega en las instalaciones de la Institución Educativa.
5. Todos los elementos deberán entregarse completamente terminados, listos para su utilización y dentro del plazo contractual.
6. La supervisión verificará que las cantidades, especificaciones técnicas y calidad de los bienes entregados correspondan a lo establecido en el contrato antes de expedir el recibido a satisfacción

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Especificaciones técnicas mínimas
1	300	Carpeta corporativa personalizada	Carpeta elaborada en cartulina o propalcote de alta resistencia, impresa a full color, personalizada con la imagen institucional y/o diseño del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), con acabado laminado mate o brillante, tamaño oficio o carta según diseño aprobado.
2	1	Impresión DTF UV	Impresión mediante tecnología DTF UV sobre superficie rígida, a full color, alta resolución, resistente a la humedad, rayones y exposición normal, conforme al diseño suministrado por la institución.
3	300	Cartón para escarapela	Cartón impreso a color de alta calidad, calibre resistente, personalizado con información institucional y diseño del PRAE, con perforación para colocación de riata.
4	60	Escarapela	Porta escarapela transparente en material PVC flexible, tamaño estándar para identificación institucional, con sistema de apertura para inserción del cartón personalizado.
5	130	Riata para escarapela o carnet	Riata en poliéster de alta resistencia, ancho aproximado de 20 mm, personalizada o color institucional, con gancho metálico o plástico resistente para portar carnet o escarapela.
6	1	Pendón con araña 100 x 200 cm	Pendón impreso en lona banner de alta resolución, tamaño 100 x 200 cm, con estructura tipo araña (roll up) en aluminio, base retráctil, bolso para transporte y diseño suministrado por la institución.

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Especificaciones técnicas mínimas
7	7	Camiseta sublimada en tela piel de durazno	Camiseta confeccionada en tela piel de durazno o similar, manga corta, cuello redondo, sublimación full color por ambas caras o según diseño aprobado, tallas de acuerdo con requerimiento institucional.
8	52	Carnet PVC una cara	Carnet elaborado en PVC blanco de 0.76 mm de espesor, impresión a full color por una cara, acabado laminado, dimensiones estándar (8.6 × 5.4 cm), con fotografía y datos suministrados por la institución.

Estas actividades garantizan la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de educación ambiental, al fortalecimiento de las actividades pedagógicas y al desarrollo de acciones orientadas a la conservación, protección y uso sostenible del medio ambiente dentro de la institución educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** material institucional, publicitario y de identificación para el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), con el propósito de fortalecer las actividades de sensibilización, formación y participación de la comunidad educativa en torno a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA TERCERA.VALOR.** EL CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE($2.815.000), la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato. PARAGRAFO. A la liquidación del momento de contrato, se aplicarán las medidas tributarias correspondientes y obligatorias. hasta la finalización del contrato, cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro de Disponibilidad, Registro Presupuestal, asignación del Supervisor, NO aplica la póliza de garantía por cumplimiento, acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entregaen la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993. CLAUSULA **CUARTA FORMA DE PAGO:** Un (1) solo Pago de contado, previa entrega de los artículos a satisfacción de la Institución Educativa y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda. **CLÁUSULA QUINTA.** PLAZO DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de Tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Art 41. De la Ley 80 de 1993, sin superar la presente vigencia fiscal 2026, el periodo comprende del día Veintitrés (23) de Julio del 2026 al Veintisiete (27) de julio de 2026. Este plazo No podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DELCONTRATISTA:** El

Contratista se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar el Se obliga con la Institución Educativa Distrital Nuestra Del Rosario,

7. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación**.**
8. La personalización de los elementos se realizará conforme a los diseños, logotipos, textos e información suministrados por la Institución Educativa Noroccidental de Soledad.
9. Los colores, tamaños y acabados deberán corresponder a las especificaciones aprobadas por la supervisión del contrato.
10. El contratista asumirá los costos de diseño, impresión, corrección de artes (cuando aplique), empaque, transporte y entrega en las instalaciones de la Institución Educativa.
11. Todos los elementos deberán entregarse completamente terminados, listos para su utilización y dentro del plazo contractual. Atender oportunamente cualquier observación o requerimiento formulado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y Realizar el objeto como esta descrito en la CLAUSULA PRIMERA del Presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA**. OBLIGACION DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar oportunamente **al** CONTRATISTA la información, especificaciones técnicas, diseños, logos institucionales, textos, artes y demás elementos necesarios para la elaboración y personalización del material institucional, publicitario y de identificación objeto del contrato. 2**.**Revisar y aprobar, cuando corresponda, las muestras, diseños o artes finales presentados por el CONTRATISTA antes de iniciar la producción definitiva. 3. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4. **R**ecibir los bienes objeto del contrato, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5**.** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier observación o inconsistencia encontrada en los bienes suministrados, con el fin de que sean corregidas dentro del término establecido. 6. Facilitar las condiciones administrativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, permitiendo el acceso a la información requerida y atendiendo las solicitudes relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual 7. Pagar **a**l CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación de la factura o documento equivalente y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**. SUPERVISIÓN: La supervisión de este Contrato la Ejercerá un (1) funcionario Interno de la Institución es el Mag. Luis Gabriel Turizo Martínez, Docente de Matemáticas y Física, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.162.355 de Barranquilla, – El cual va a responder por la forma como se ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones como supervisor del contrato en mención la cual se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución

Educativa Distrital Nuestra Señora Del Rosario. **NOVENA**. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, NO se exigirá la constitución de póliza del como garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA**. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que EL CONTRATISTA presentará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebraconforme a los previstos en la Leyes: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 dela ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; en atención a lo dispuesto porla Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor acumulado de dichas multas exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, sehará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez(10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamentepor la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la institución educativa, para descontar y tomar el valor dela cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generaningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA y el CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contadosa partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existenciade una diferencia y manifieste la intensión de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el Art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts. 8 y 9 de la ley 80 del 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL: La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado en el Acuerdo 014- 2025, expedido y firmadopor el Consejo Directivo el día Veinticuatro (24) de Noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Vigencia Fiscal de año 2026. En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja, así como también el Rubro Contable: 2.3.2.02.02.008.02.06- Proyecto dotación pedagógica - Gratuidad Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica- Certificado de Disponibilidad N.º **0000000005** del día Catorce (14) de Julio de 2026 y Compromiso Presupuestal No. **0000000005** del día Veintitrés (23) de Julio de 2025, Fuente del recurso: GRATUIDAD MEN (SGP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Calle 43 #46 – 98, en la sede de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato será **obligatoria** y se realizará de común acuerdo entre las partes una vez finalizada su ejecución y cumplidas las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012** y las demás normas que regulan la materia. En el acta de liquidación se dejará constancia del estado final del contrato, del cumplimiento de las obligaciones por las partes, de los pagos efectuados, de los saldos a favor o en contra, si los hubiere, y de los demás aspectos que permitan

declarar a paz y salvo a las partes, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato finalizará el **Quince (15) de Septiembre de 2026**, fecha en la cual vence el plazo de ejecución establecido, salvo que las partes acuerden una prórroga o se configure alguna de las causales de terminación anticipada previstas en la ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestalesy la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, No aplica la Constitución de la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la **Ley 715 de 2001**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, en lo que resulte aplicable, el **Decreto 1075 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), las normas que regulan los **Fondos de Servicios Educativos**, el **Manual de Contratación de la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora del Rosario** y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para constancia se firma, en el Distrito de Barranquilla - Atlántico, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE

Mag. ISABEL CECILIA REYNEL BELEÑO
C.C. 32.782.120 de Bquilla
Rectora.

CONTRATISTA

LUZ YANET MORA RUIZ
22.616.737 Montería- Córdoba,
creativajy@gmail.com